

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA, M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA UNIVERSIDAD", Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA DE VÍAS TERRESTRES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL, EL M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ASOCIACIÓN"; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA "LA UACH":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto No. 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el Representante Legal de la Universidad y le corresponde ejercer las facultades de mandatario general de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

I.4 Que el M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

I.5 Que el M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ participa en ejercicio de la facultad que le es conferida por el Artículo 38 Fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Ingeniería, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 544 de fecha 21 de septiembre

del año 2016, a través de la cual se hace constar la elección como Director de la Facultad de Ingeniería para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

I.6 Que, para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "LA ASOCIACIÓN":

II.1 Que una asociación civil sin fines de lucro, constituida conforme a la legislación mexicana, según obra en Escritura Pública número 11,434 de fecha 29 de mayo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32 de Zapopan, Jalisco, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Guadalajara, Jalisco, bajo el Folio Mercantil Electrónico 1052.

II.2 Que dentro de su objeto se encuentra, entre otros: promover y desarrollar la ciencia y la tecnología de la especialidad de Vías Terrestres, desde los puntos de vista técnico, administrativo y operativo en relación con las distintas modalidades del transporte, en beneficio de la colectividad y del país; prestar la más amplia colaboración a los colegios de profesionistas, entidades gubernamentales, federales, estatales y municipales, así como privadas, centros de enseñanza superior e investigación, como cuerpo de asesoría y consulta en la especialidad de Vías Terrestres.

II.3 Que el **M.I. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA**, en su carácter de Delegado de la Mesa Directiva, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento, de acuerdo a lo dispuesto en sus Estatutos, según consta en la Escritura Pública número 11,434, tomo XXXII, libro IX de fecha 29 de mayo de 2009, otorgada ante la fe del Notario Público No. 32, Lic. Francisco Javier Macías Vázquez, en ejercicio para Zapopan, Jalisco.

II.4 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AJI090704J51, al corriente del pago de sus obligaciones fiscales.

II.5 Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio el ubicado en Avenida Río Nilo, número 2583, Colonia Jardines de la Paz Norte, Código Postal 44860, de la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO: Que, leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad con que acuden a la celebración del presente instrumento, el cual sujetan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y lineamientos de colaboración entre "**LAS PARTES**" para desarrollar programas de trabajo en la especialidad de **Vías Terrestres**, por lo que se realizarán acciones que, de manera enunciativa, más no limitativa, se mencionan a continuación:

1. Realización conjunta de proyectos de investigación en áreas de interés común.

2. Organizar cursos, conferencias, congresos, foros, talleres, simposiums, seminarios, diplomados, programas de posgrado y doctorado, en áreas de interés mutuo.
3. Implementación de programas de educación a distancia y de prácticas profesionales.
4. Intercambio de experiencias en áreas de interés común para fortalecer los servicios académicos que apoyan la docencia y la investigación.
5. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.
6. Promover, planificar y ejecutar en forma conjunta, las acciones y los mecanismos de colaboración necesarios para el cumplimiento del presente convenio.
7. Apoyar en la elaboración de propuestas de programas académicos para los diversos cursos de capacitación, conferencias, seminarios, diplomados, foros y talleres.

SEGUNDA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para la ejecución de las actividades específicas se elaborarán programas y proyectos que de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos y formarán parte del presente Convenio.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán con precisión sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, publicación de resultados y actividades de difusión, controles de evaluación y seguimiento, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial, aportaciones económicas de cada parte, así como aquellos aspectos y elementos necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

TERCERA.- COMPROMISOS DE "LA UNIVERSIDAD". Para el debido cumplimiento del objeto del presente convenio, "**LA UNIVERSIDAD**", a través de la Facultad de Ingeniería, se compromete a lo siguiente:

1. Difundir a "**LA ASOCIACIÓN**" la información referente a cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos y foros en el ámbito de las **Vías Terrestres**.
2. Informar a "**LA ASOCIACIÓN**" sobre los estudiantes y/o pasantes que tengan interés en realizar prácticas profesionales en las instalaciones de "**LA ASOCIACIÓN**". Para lo anterior se deberá atender a lo dispuesto en las Cláusulas Quinta, Sexta y Séptima del presente instrumento jurídico.
3. Promover entre la comunidad universitaria la participación en los programas y proyectos específicos que se deriven del presente convenio.
4. Dar seguimiento, a través del responsable designado en la Cláusula Octava del presente instrumento, a las acciones conjuntas que se deriven del desarrollo de los programas de trabajo del presente instrumento.
5. Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

CUARTA.- COMPROMISOS DE "LA ASOCIACIÓN". Para la correcta ejecución del objeto del presente convenio, "**LA ASOCIACIÓN**" se compromete a lo siguiente:

1. Participar activamente en los cursos académicos, diplomados, seminarios, congresos, foros y talleres en el ámbito de las **Vías Terrestres**.

2. Facilitar la información sobre reuniones técnicas y/o prácticas profesionales en empresas del ramo de las **Vías Terrestres**.
3. Promover cursos, diplomados, congresos, seminarios y foros dirigidos a "**LA UNIVERSIDAD**" con el objetivo de promover la formación de especialistas en Vías Terrestres.
4. Realizar las demás actividades necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto del presente instrumento jurídico.

QUINTA.- PRÁCTICAS PROFESIONALES: Las prácticas profesionales forman parte del conjunto de elementos que un estudiante puede cumplir desde que ingresa a un Programa Académico de "**LA UNIVERSIDAD**", hasta adquirir la calidad de pasante del mismo, contribuyendo con su formación y preparación. La prestación de las prácticas profesionales se sujetará a lo siguiente:

- I. El alumno deberá presentar ante la Secretaría de Extensión y Difusión Cultural de la Facultad de Ingeniería, un oficio de solicitud debidamente firmado, en el que se contenga la intención de realizar las prácticas profesionales en "**LA ASOCIACIÓN**".
- II. Adjunto al oficio, deberá presentar la Carta de Aceptación por parte de "**LA ASOCIACIÓN**", mediante el cual se haga constar que fue aceptado como prestador de prácticas profesionales.
- III. La duración de las prácticas profesionales será en un plazo de 240 horas. Podrán desempeñarlas los alumnos de "**LA UNIVERSIDAD**" que cursen cualquiera de los Programas Académicos que se ofertan en la Facultad de Ingeniería.

SEXTA.- COMPROMISOS DE LOS QUE EFECTÚAN LAS PRÁCTICAS PROFESIONALES. Los estudiantes que realicen las prácticas profesionales recibirán las indicaciones para realizar las tareas encomendadas por el personal que para ello asigne "**LA ASOCIACIÓN**".

Los practicantes profesionales, entre otras cuestiones, deberán:

- I. Demostrar cotidianamente los conocimientos suficientes que le permitan desarrollar las actividades propias del programa respectivo.
- II. Cumplir con los horarios de trabajo que le fueron asignados.
- III. Desarrollar adecuada y oportunamente las labores que le sean encomendadas.
- IV. Hacer buen uso del material y equipo que se le proporcione para cumplir con las funciones encomendadas, cuidarlo y reintegrarlo al concluir el plazo por el que fue reclutado.
- V. Abstenerse de sustraer y examinar información catalogada como reservada o confidencial.

SÉPTIMA.- APOYO ECONÓMICO: "**LA ASOCIACIÓN**" podrá otorgar a los estudiantes que ejerzan las prácticas profesionales, un apoyo económico de manera mensual por concepto de beca, durante la duración del programa respectivo. Lo anterior de acuerdo a su disponibilidad presupuestal.

OCTAVA.- RESPONSABLES. Para el adecuado seguimiento, control y organización de las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a un responsable de cada institución, cuyas funciones serán las de coadyuvar a la instrumentación técnica y

evaluación de sus alcances y de los programas, proyectos o acuerdos específicos que de él se deriven, siendo los siguientes profesionistas:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD", el M.I. Javier González Cantú, en su carácter de Director de la Facultad de Ingeniería.

Por parte de "LA ASOCIACIÓN", el M.I. Salvador Fernández Ayala, en su carácter de Presidente de la Mesa Directiva.

NOVENA.- FUNCIONES DE LOS RESPONSABLES. Las funciones de los responsables serán:

1. Determinar y aprobar las acciones factibles de ejecución.
2. Coordinar la elaboración y obtener la firma de los programas específicos emanados del presente convenio.
3. Dar seguimiento a los programas y evaluar sus resultados.
4. Las demás que de mutuo acuerdo determinen las partes.

DÉCIMA.- COMUNICACIONES.- Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito con acuse de recibo a los domicilios señalados en el apartado de declaraciones.

Los cambios de domicilio que efectúen "LAS PARTES", deberán notificarse dentro de los cinco días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el cambio y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DÉCIMA PRIMERA.- OBTENCIÓN DE RECURSOS.- Para el desarrollo de los Convenios específicos aprobados, "LAS PARTES" podrán buscar en forma conjunta, o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter nacional o internacional, la obtención de los recursos necesarios para el caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

DÉCIMA SEGUNDA.- MARCAS REGISTRADAS.- Las partes manifiestan tener pleno conocimiento de que las marcas, logotipos y conceptos, propiedad de cada parte, se encuentran debidamente registrados, por lo que su uso y manejo requiere autorización previa y por escrito.

DÉCIMA TERCERA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente "LAS PARTES" con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

En el caso de las publicaciones de libros, revistas, carteles, conferencias, artículos, folletos, antologías, compilaciones, recopilaciones, etc., así como la producción de discos compactos, CD-ROM, televisión, cine y cualquier otra forma de divulgación que

con motivo del presente instrumento, se realice en coautoría, los derechos patrimoniales corresponderán a ambas partes por igual.

Queda expresamente entendido que "LAS PARTES" podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

No aplica lo señalado en los párrafos anteriores a los programas, metodologías, contenidos y estadísticas, que con antelación a la firma de este convenio "LAS PARTES" ya tengan registradas o que formen parte de su patrimonio.

DÉCIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD. Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a la que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Así mismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL. El personal que intervenga en la realización del objeto del presente Convenio, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón solidario o sustituto.

Si en la realización de un programa específico interviene personal que preste sus servicios a instituciones o a personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de la Institución o persona para la cual trabaja.

En todas las acciones derivadas del presente Convenio, las partes convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado

DÉCIMA SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de la Comisión Técnica aludida en la Cláusula Cuarta del presente instrumento.

DÉCIMA SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

DÉCIMA OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y hasta el **04 de octubre de 2022**, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

VIGÉSIMA PRIMERA.- NO DISCRIMINACIÓN. En cumplimiento con lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como con los instrumentos internacionales de los México forma parte, "**LAS PARTES**" acuerdan garantizar el acceso a todas las personas a los programas de trabajo desarrollados en el marco del presente convenio, por lo que no existirá discriminación alguna por raza, género, religión, origen étnico o nacional, condición social, discapacidad, edad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

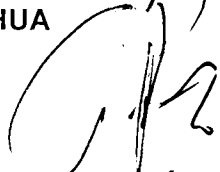
VIGÉSIMA TERCERA. - ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan lo siguiente:

1. Si "**LA UNIVERSIDAD**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Guadalajara, Jalisco.
2. Si "**LA ASOCIACIÓN**" es la parte demandada, "**LAS PARTES**" se someterán a las leyes vigentes y a los tribunales competentes de Chihuahua, Chihuahua.

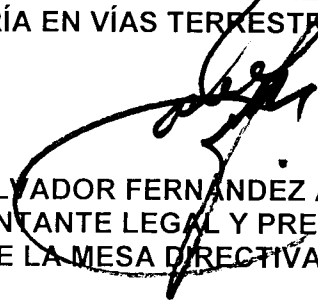
LEÍDO que fue el presente convenio constante de ocho hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día primero del mes de septiembre de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA



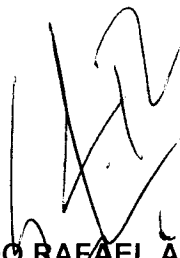
M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR

POR LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES, A.C.



ING. SALVADOR FERNÁNDEZ AYALA
REPRESENTANTE LEGAL Y PRESIDENTE
DE LA MESA DIRECTIVA

M.I. JAVIER GONZÁLEZ CANTÚ
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA



DR. FERNANDO RAFAEL ASTORGA
BUSTILLOS
SECRETARIO DE INVESTIGACIÓN Y
POSGRADO DE LA FACULTAD DE
INGENIERÍA

TESTIGOS



M.C. ALEJANDRO CALDERÓN
LANDAVERDE
COORDINADOR DE LA MAESTRÍA EN
INGENIERÍA EN VÍAS TERRESTRES DE LA
FACULTAD DE INGENIERÍA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE LA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y LA ASOCIACIÓN JALISCIENSE DE INGENIERÍA EN VÍAS
TERRESTRES, EN FECHA 1 DE SEPTIEMBRE DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE-----